



Expediente: **050020636719**
Radicado: **AU-02236-2026**
Sede: **REGIONAL PARAMO**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **16/06/2026** Hora: **17:02:43** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, “**CORNARE**” en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución RE-02767-2021 del 05 de mayo de 2021, notificada de manera personal vía correo electrónico el día 20 de mayo de 2021, confirmada mediante Resolución RE-02617-2022 del 13 de julio de 2022, la Corporación autorizó el Registro de Plantación Protectora Productora solicitada por la sociedad **MYCRA S.A.S**, identificada con Nit N° 890.917.119-3, representada legalmente por la señora **MARIA CECILIA POSADA GRISALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.675.842, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 002-2650, 002-2651, 002-2652, 002-2653, 002-817, 002-5048, 002-8812, 002-3757, 002-2110, 002-3454, 002-3808, 002-4016, 002-4015, 002-2050, 002-1852, 002-2049, 002- 4642, 002-4643, 002-1732, 002-12416, 002-577, ubicados en el municipio de Abejorral.
2. Que mediante radicado CE-06702-2026 del 15 de abril de 2026, la sociedad **MYCRA S.A.S**, identificada con Nit N° 890.917.119-3, representada legalmente por la señora **MARIA CECILIA POSADA GRISALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.675.842, solicitó ante Cornare la Actualización del Registro de Plantación Forestal Protectora – Productora con radicado Resolución RE-02767-2021 del 05 de mayo de 2021.
3. Que mediante oficio con radicado CS-05815-2026 del 24 de abril de 2026, comunicado el mismo día, la Corporación dio respuesta a la solicitud de actualización del registro de la plantación forestal protectora-productora presentada por la sociedad **MYCRA S.A.S.**, informando que, debido a la modificación de los volúmenes de la plantación, era necesario adelantar el trámite correspondiente de actualización del registro, para lo cual se requirió la presentación de información técnica complementaria relacionada con la actualización del plan de manejo y establecimiento forestal, la metodología del inventario forestal, la estimación de volúmenes por especie, las labores silviculturales y demás componentes exigidos por la normatividad ambiental vigente, con el fin de contar con los elementos necesarios para su evaluación.
4. Que mediante radicado CE-07787-2026 del 30 de abril de 2026 y CE-10591-2026 del 11 de junio de 2026, la sociedad **MYCRA S.A.S.**, a través de su representante legal, dio respuesta al oficio CS-05815-2026, allegando la información técnica y documental requerida para la actualización del registro de la plantación forestal protectora-productora, incluyendo el comprobante de pago de derechos de evaluación, el Formato Único Nacional debidamente diligenciado, el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal actualizado, el anexo técnico complementario, la actualización de volúmenes, información del inventario forestal, análisis estadísticos, estimación de volúmenes por especie, descripción de labores silviculturales, infraestructura forestal, manejo de residuos y medidas para el manejo de flora asociada.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
12-Nov-19

F-GJ-191/V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

5. Que el motivo de la solicitud de actualización del Registro, obedece a la modificación del plan de establecimiento y manejo forestal.

Que la solicitud de **ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.12.2, 2.2.1.1.12.3 y 2.2.1.1.12.3 del Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 1532 del 26 de agosto de 2019) y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA – PRODUCTORA** con radicado Resolución RE-02767-2021 del 05 de mayo de 2021, solicitado por la sociedad **MYCRA S.A.S**, identificada con Nit N° 890.917.119-3, representada legalmente por la señora **MARIA CECILIA POSADA GRISALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.675.842, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 002-14355, 002-14354, 002-14356, 002-14377, 002-1852, 002-14376 y 002-577, ubicados en el municipio de Abejorral Antioquia, teniendo en cuenta los siguientes englobes.

Matrícula Inmobiliaria Anterior	Matrícula Inmobiliaria Actual
002-2650	002-14355
002-2653	002-14355
002-2652	002-14355
002-2651	002-14355
002-817	002-14354
002-5048	002-14354
002-8812	002-14354
002-3757	002-14354
002-2110	002-14354
002-3454	002-14356
002-3808	002-14356
002-4016	002-14356
002-4015	002-14356
002-2050	002-14377
002-2049	002-14377
002-4642	002-14377
002-4643	002-14377
002-1852	002-1852
002-1732	002-14376
002-12416	002-14376
002-577	002-577

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Páramo, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada mediante radicado CE-07787-2026 del 30 de abril de 2026 y CE-10591-2026 del 11 de junio de 2026.

Parágrafo: El presente Acto Administrativo no faculta a los interesados a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberán contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la parte interesada, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo de 2026 y lo establecido por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente Acto Administrativo a la sociedad **MYCRA S.A.S**, a través de su representante legal la señora **MARIA CECILIA POSADA GRISALES** (O quien haga sus veces al momento), conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Sonsón,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ASENED CIRO DUQUE.
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.002.06.36719.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero.

Procedimiento: Trámite Ambiental.

Asunto: Registro de Plantación – Actualización